

Obligaciones de remisión de información de los Ayuntamientos y Mancomunidades (Versión actualizada a 15/01/2021)

MES	FECHA LÍMITE	INFORMACIÓN A REMITIR	MEDIO REMISIÓN
FEBRERO	Desde el 1 de enero hasta el último día de febrero	<p>RELACIÓN ANUAL CERTIFICADA DE LOS CONTRATOS formalizados en el ejercicio precedente.</p> <p>(Además, se remitirá copia certificada del documento contractual acompañado del extracto del expediente de contratación en aquellos contratos que superen los umbrales previstos en el artículo 335.1 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a su formalización).</p> <hr/> <p>RELACIÓN ANUAL CERTIFICADA DE LOS CONVENIOS celebrados en el ejercicio precedente.</p> <p>(Se remitirá también copia de aquellos convenios y su memoria justificativa cuyos compromisos económicos superen los 600.000 €, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción).</p>	PORTAL RENDICIÓN DE CUENTAS
ABRIL	Desde el 1 de enero hasta el 29 de abril	Remisión anual de la información en materia de control interno y de responsabilidad contable.	PORTAL RENDICIÓN DE CUENTAS
OCTUBRE	Tras su aprobación antes del 15 de octubre (*)	RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL.	PORTAL RENDICIÓN DE CUENTAS

En caso de incumplimiento del plazo de remisión, el artículo 14.3 de la Ley 4/1989, de 2 mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en la redacción dada por la Ley 5/2017, de 20 de julio, establece la retención del 2% de los pagos que puedan corresponder a las administraciones y otras entidades del sector público comprendidas en el artículo 2 de la Ley que no colaboren con la Audiencia de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización externa.

(*) En relación con la Cuenta General del ejercicio 2019, el plazo de rendición se amplía hasta el 21 de enero de 2021.